



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CEMENTOS ARGOS S.A.

EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El presente código es una carta de presentación ante los Accionistas, el mercado de valores y la sociedad en general, en la cual se consagran los parámetros de gobierno de Cementos Argos S.A. (en adelante ARGOS) para que quienes tengan interés en invertir en valores emitidos por la Sociedad, conozcan los compromisos que su Administración adquiere para efectos del desarrollo de su gestión.

En consecuencia, el presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto adoptar medidas respecto al gobierno de la sociedad, a las prácticas de administración y a la conducta de sus funcionarios, al manejo de su información, al conocimiento público de su gestión, de tal manera que se asegure el respeto de los derechos de quienes invierten en las acciones de la sociedad o en cualquier otro valor que ésta emita.

De igual manera, en el presente Código de Buen Gobierno se da cumplimiento de la normatividad colombiana aplicable a todas y cada una de las materias en él reguladas.

La ley colombiana, los Estatutos de la Sociedad, los Prospectos de Emisión y el Código de Buen Gobierno protegen los derechos de los Accionistas y demás Inversionistas.

Todo Accionista cuenta, entre otros, con la posibilidad de ejercer sus derechos, hacer observaciones a la Administración y solicitar las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales a través de los canales dispuestos por la sociedad.

ARGOS, por el respeto que le merecen sus Accionistas e Inversionistas:

- Reconoce y defiende sus derechos.
- Les suministra oportunamente y de manera integral la información relevante para sus decisiones, atendiendo las directrices establecidas en la Política de Relacionamento con Grupos de Interés adoptada por la Junta Directiva.
- Planea y ejecuta las asambleas de forma que puedan participar todos los Accionistas, según los derechos que le confiere el valor del cual son titulares.
- Les da un trato equitativo e igualitario.

1. DERECHOS GENERALES DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los Estatutos de la Sociedad, los Accionistas e Inversionistas de ARGOS tendrán derecho a:

- a| Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la Sociedad.
- b| Tener acceso a la información pública de la empresa en tiempo oportuno y en forma integral, así como recibir información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en ARGOS.
- c| Solicitar a la Administración de la Sociedad autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del Accionista o Inversionista, auditorías especializadas sobre materias diferentes a las auditadas por el Revisor Fiscal de la Sociedad, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:
 - i. El Accionista o grupo de Accionistas que representen como mínimo el 10 % o más del total de acciones en circulación de la Sociedad podrán solicitar mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de la Sociedad la realización de una Auditoría Especializada.
 - ii. Las auditorías especializadas se deberán llevar a cabo durante el lapso comprendido entre la convocatoria y el día hábil anterior a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

iii. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando en forma detallada: (i) la firma designada para realizar las labores de auditoría; (ii) las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, (iii) los asuntos específicos objeto de auditoría y la información a la que se quiere tener acceso; y (iv) el tiempo de duración.

iv. En ningún caso serán admisibles solicitudes de carácter general, indeterminado o ambiguo.

v. Las personas que se contraten deberán ser profesionales idóneos, y con las mismas calidades que se exigen para ser Revisor Fiscal de la sociedad, y deberán acreditar que cumplen criterios de independencia respecto de competidores y/o de contrapartes litigio-sas de cualquiera de las Sociedades que integran el Grupo Empresarial ARGOS.

vi. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la Auditoría Especializada, lo conforme un número plural de Accionistas, en su solicitud se deberá designar un representante con quien se surtirá todo el trámite.

vii. Las auditorías especializadas solo podrán cobijar el examen de información y documentación que esté en poder de la Sociedad y que correspondan al último ejercicio. En ningún caso podrán adelantarse sobre secretos industriales, ni sobre información privilegiada o amparada por acuerdos de confidencialidad.

viii. Las auditorías especializadas solo podrán cobijar el examen de información y documentación que esté en poder de la Sociedad y que tenga una antigüedad no superior a 5 años.

ix. Tanto los Accionistas que soliciten la auditoria como la firma que se designa para su realización deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con la Sociedad.

x. Los papeles de trabajo suministrados a la firma que realice la auditoría, así como los resultados de las mismas, estarán sujetos a reserva y permanecerán en poder de la Sociedad. ARGOS se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de los documentos y la divulgación de información que sea confidencial.

xi. Los resultados de la auditoría especializada se darán a conocer a la Junta Directiva en la sesión siguiente a la fecha de recepción, para que determine si conforme a lo establecido en el presente Código, debe ser entregada a los demás Accionistas.

xii. Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de la Sociedad, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o sean propiedad de terceros.

xiii. En ningún caso podrán implicar una afectación de la autonomía de los Administradores, según las facultades legales y estatutarias.

xiv. Las auditorías no podrán solicitarse por contrapartes litigiosas.

d| En aquellos eventos en que se vaya a realizar alguna operación de fusión, escisión,

segregación o transformación que pueda derivar en la dilución del capital de los Accionistas minoritarios, dentro del término para el ejercicio del derecho de inspección se pondrá a disposición de los Accionistas una explicación detallada de tal operación, en un informe previo presentado por la Administración y la Junta Directiva, que deberá estar acompañado de una opinión sobre los términos de la transacción respectiva, emitida por un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinión), designado por la Junta Directiva.

2. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS ACCIONISTAS

- a| Transferir sus acciones, según lo establecido en la ley, los Estatutos Sociales y los acuerdos de Accionistas en caso de que los hubiere; conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales Accionistas de la Sociedad, de conformidad con la ley.
- b| Cuando se trate de Accionistas titulares de acciones con derecho a voto, participar y votar en las Asambleas de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los Estatutos le corresponda elegir.
- c| Participar de los beneficios de la Sociedad, en proporción a su participación y en las condiciones establecidas en el respectivo reglamento de emisión y colocación, cuando a ello hubiere lugar.
- d| Cuando surjan diferencias entre Accionistas, o entre éstos y la Administración, los Accionistas podrán acudir al Tribunal de Arbitramento establecido en los Estatutos Sociales de ARGOS.

3. TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Con el fin de asegurar un trato equitativo a todos los Accionistas e Inversionistas, la Sociedad atenderá las siguientes reglas:

- a| La Junta Directiva velará porque la totalidad de los Accionistas e Inversionistas de la Sociedad tengan un tratamiento justo, sin atención a la cantidad de acciones o valores que cada uno de ellos posea, y en consecuencia velará porque cada uno de ellos obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual; la expedición y cancelación de títulos representativos de sus valores, si a ello hubiere lugar; y el pago íntegro y puntual de los dividendos y rendimientos de la Sociedad, entre otros, de acuerdo con lo pactado u ordenado por el órgano social pertinente.
- b| Observará las medidas dispuestas en la Ley, los Estatutos Sociales la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, o la norma que la sustituya, adicione o modifique, respecto de la representación de sus accionistas en las reuniones de Asamblea de Accionistas.

- c| Divulgará a través de su página Web información financiera y no financiera, incluyendo los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Accionista o Inversionista.
- d| Divulgará a través de su página Web las clases de acciones y valores emitidos, la cantidad de acciones y valores emitidos y en reserva para cada clase emitida.

ii.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

La Asamblea de Accionistas es el máximo órgano social conformado por los Accionistas de la Sociedad. Debe celebrar reunión ordinaria una vez al año y tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales.

El funcionamiento y convocatoria de la Asamblea se rige por lo establecido en la ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

1. INFORMACIÓN PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Los Accionistas contarán con la información adecuada para participar y tomar decisiones en la Asamblea de Accionistas. Esta información tendrá, entre otras, las siguientes características:

- a| A los Accionistas se les informará sobre la fecha, hora y lugar de la celebración de las reuniones, indicando en cada caso, el orden del día a tratar.
- b| Durante el término previsto en el Código de Comercio o las normas que lo modifiquen o sustituyan para el ejercicio del derecho de inspección, los Accionistas podrán consultar en la página web y en la Secretaría General de la Sociedad, los documentos relativos a la reunión de la respectiva Asamblea, incluyendo el extracto del acta de la reunión anterior donde constan las decisiones tomadas en la reunión. Igualmente, atendiendo el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales, podrán solicitar la información y aclaraciones que estimen pertinentes, así como formular las preguntas que requieran, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la documentación puesta a su disposición.
- c| Durante el término previsto en el Código de Comercio o las normas que lo modifiquen o sustituyan para el ejercicio del derecho de inspección, a solicitud expresa y escrita de cualquier Accionista, copia de los documentos relativos a la respectiva reunión de Asamblea y que específicamente se soliciten podrán ser consultados en el domicilio social.
- d| Cuando en una reunión se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a integrar dicha Junta.

- e| Para tal efecto, los Accionistas deberán enviar sus propuestas para la conformación de la Junta, con los documentos correspondientes de cada candidato en los términos previstos en los Estatutos Sociales, es decir, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a aquel fijado para la celebración de la reunión.
- f| A la propuesta de plancha para la integración de Junta Directiva deberá adjuntarse copia de las hojas de vida de los integrantes, así como las cartas de aceptación para ser incluidos en la respectiva plancha en la que manifiesten que no incurrir en ninguna de las causales de inelegibilidad establecidas en los Estatutos Sociales, declaración de potenciales conflictos de interés, listado de juntas directivas a las que pertenece, acuerdo de confidencialidad sugerido por la Sociedad debidamente firmado y la Declaración de Independencia suscrita por las personas que tengan tal carácter.
- g| Durante el período de convocatoria deberá tenerse a disposición de los Accionistas la información financiera de las sociedades subordinadas.
- h| La Sociedad pondrá a disposición de los Accionistas medios electrónicos que permitan divulgar durante la reunión el desarrollo de la misma, de manera que aquellos Accionistas que no puedan asistir tengan conocimiento de lo que en ella acontece.

2. CONVOCATORIAS

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con una antelación no inferior a 25 días comunes y para las reuniones extraordinarias con una antelación no inferior a 5 días comunes, salvo que por disposición legal o estatutaria deba hacerse con una antelación diferente.

Cuando la reunión tenga por objeto la elección de miembros de la Junta Directiva, la convocatoria se hará con no menos de 15 días comunes de antelación.

La convocatoria se hará por los medios establecidos en los Estatutos Sociales y atendiendo las siguientes reglas:

- a| Las convocatorias, las proposiciones de la Administración a cada punto del orden del día, así como la información relevante para la toma de decisiones que pueda ser conocida por el público en general, serán divulgadas en la página Web de la Sociedad, y por cualquier otro medio electrónico que se considere pertinente tales como correos electrónicos o redes sociales.
- b| Sin perjuicio del derecho que le asiste a los Accionistas de presentar sus propuestas durante el desarrollo de las reuniones, en el orden del día de cada reunión se desagregarán los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.
- c| En ningún caso se incluirán en la convocatoria puntos tales como “Varios” u “Otros Asuntos” o similares, que impidan conocer previamente con exactitud la totalidad de los temas a tratar en la respectiva reunión.

- d| En los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe del cambio sustancial de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cambio del domicilio social, disolución anticipada o Segregación de la Sociedad, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.

3. QUORUM Y VOTACIONES

La Asamblea deliberará con un número plural de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas, salvo que por disposición legal y/o estatutaria pueda hacerse con un quorum diferente.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley y los Estatutos Sociales de ARGOS.

4. REPRESENTACIÓN

Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Sociedad para deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados por los Estatutos Sociales.

La Sociedad promoverá de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación (poder especial), que publicará en su página web. En el modelo se incluirán los puntos del Orden del Día y las correspondientes proposiciones conforme al procedimiento establecido en los Estatutos y que serán sometidas a la consideración de los Accionistas, con el objetivo de que el Accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante. En ningún caso la Sociedad será responsable de verificar que el apoderado cumpla las instrucciones de voto dadas por el Accionista.

Durante el término de la convocatoria la Sociedad publicará en la página web, el reglamento de poderes en el cual se indicará en forma detallada las condiciones y características que deben cumplir los poderes para ser considerados válidos.

5. FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Para efectos del adecuado funcionamiento de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, se observarán las siguientes reglas:

- a| Las reuniones se desarrollará atendiendo estrictamente el orden del día propuesto en la convocatoria. Una vez concluido el orden del día, a solicitud de la Administración o de cualquier Accionista se podrá proponer la inclusión de nuevos temas, los cuales sólo podrán ser tratados si son aprobados por la mayoría de los votos presentes en la reunión.
- b| En las reuniones de la Asamblea de Accionistas participarán los miembros de la Junta Directiva.

- c| Cuando deban conformarse comisiones para la aprobación del acta, la verificación de votaciones o eventos similares, en el caso que las mismas no sean elegidas por unanimidad serán conformadas mediante la aplicación del sistema de cociente electoral.
- d| Una vez terminada la presentación de cada uno de los puntos del orden del día y antes de someterla a votación, el Presidente de la Sociedad dará oportunidad para que los Accionistas formulen las preguntas u observaciones que consideren pertinentes.
- e| Con el fin de dar participación a todos los Accionistas, las intervenciones de los Accionistas no podrán tener una duración superior a 10 minutos.
- f| Cuando lo consideren necesario, los Accionistas podrán remitir a la Oficina de Atención al Inversionista las preguntas que desee que sean absueltas en la reunión.
- g| El Accionista que por cualquier motivo tenga un interés especial o un conflicto con la Sociedad en relación con un tema específico, deberá manifestarlo al momento de registrarse para participar en la Asamblea y abstenerse de participar en el análisis y votación de dicho tema.
- h| Los tenedores de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto que deseen asistir a alguna de las reuniones de Accionistas ordinarios podrán hacerlo en calidad de invitados, sin voz ni voto, excepto cuando se trate de reuniones ordinarias en las que, por mandato legal, deban hacerlo en ejercicio de estos derechos.
- i| Adicionalmente a las decisiones cuya adopción de acuerdo con los Estatutos Sociales son facultad de la Asamblea de Accionistas, será de decisión de dicho órgano la Segregación, bien sea que la sociedad actúe como segregante o como beneficiaria.

iii.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La actividad de la Junta Directiva de ARGOS se dirige principalmente a la toma de decisiones respecto a los objetivos estratégicos corporativos y a hacerle seguimiento a todas aquellas decisiones que se tomen para lograrlos, en la búsqueda permanente del mejor interés para la Sociedad y sus Accionistas.

Corresponde a la Junta Directiva direccionar y apoyar a la Administración en la gestión de los negocios y los riesgos que enfrenta la Sociedad, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente. La Junta debe promover que la Administración identifique de manera preventiva y gestione los principales riesgos a los que se expone la Sociedad, estimando los niveles de exposición y definiendo las estrategias que deben adoptarse para su mitigación.

La organización, funciones, periodicidad de las reuniones y forma de convocatoria de la Junta se rigen por lo establecido en la ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Código.

1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES

Los Directores tendrán en cuenta los siguientes principios, para el ejercicio de sus funciones, y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones. Para lograrlo cada uno de los Directores, individualmente y como cuerpo colegiado, deberá:

- a| Actuar de buena fe, con integridad, lealtad y con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la sociedad y de sus Accionistas.
- b| Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a los diferentes grupos de Accionistas e Inversionistas.
- c| Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Sociedad.
- d| Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo, abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada directa o indirectamente con los planes estratégicos de la Sociedad, incluso después de cesar sus funciones como miembro de la Junta Directiva.
- e| Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f| Abstenerse de utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad o valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.
- g| Ejercer de forma objetiva su propio criterio en forma independiente.
- h| Conocer los planes, estrategias y objetivos de la empresa, su condición financiera y operativa, los segmentos importantes de los negocios y los riesgos asociados a los mismos.
- i| Participar activamente en las reuniones de Junta y de los comités a que pertenecen; conocer y revisar por adelantado el material de estudio y análisis para lo cual la Administración lo proveerá de manera adecuada y oportuna.
- j| Observar las normas vigentes en materia de competencia y conflictos de interés.

2. DERECHOS DE LOS DIRECTORES

Los Directores para el desempeño de su labor, tienen los siguientes derechos:

- a| Recibir y solicitar la información que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, así como, disponer con anticipación, de toda la información relacionada con los asuntos a tratar en las reuniones de la Junta o de los Comités.

- b| Contratar, actuando como órgano colegiado, asesores externos cuando lo consideren necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- c| Percibir remuneración por su labor, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Código y en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva y lo aprobado por la Asamblea de Accionistas.
- d| Recibir inducción acerca de la Sociedad y sus subordinadas.
- e| Recibir capacitación permanente respecto de los sectores económicos relevantes, las tendencias mundiales en desarrollos empresariales y demás temas que puedan ser pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

3. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de las vinculadas a las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales y en la ley, las principales responsabilidades de la Junta Directiva son:

- a| La Junta tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño para lo cual realizará un estricto seguimiento al Código de Buen Gobierno y supervisará las comunicaciones que se profieran en desarrollo de sus actividades, así como la transparencia de su gestión.
- b| En relación con la Alta Gerencia, la Junta Directiva, directamente, o a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, es responsable de: (i) designar, evaluar, definir la remuneración y remoción del Presidente de la Sociedad, (ii) aprobar la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Alta Gerencia, y (iii) nombrar y remover a los miembros de la Alta Gerencia a propuesta del Presidente de la Sociedad y conocer la evaluación de su desempeño. Esta última función solo podrá ser ejercida por el Comité, previa delegación expresa de la Junta Directiva.
- c| En lo referente a la operación del negocio, tiene la responsabilidad de orientar y revisar la estrategia de largo plazo, los principales proyectos, la política de riesgos, los presupuestos y el plan de negocios.
- d| La Junta Directiva debe promover la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal.
- e| Finalmente, tiene la labor de identificar y manejar los conflictos de interés de la Administración, de la Junta y de los accionistas, el uso inapropiado de activos corporativos y los términos en que se realizan las transacciones con partes relacionadas. Promover igualmente el estricto cumplimiento del Código de Conducta Empresarial.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS DIRECTORES

A continuación, se exponen los principios básicos, las competencias generales y las particulares, y las limitaciones de los candidatos a Directores.

La Asamblea de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, además de lo establecido en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, una vez ésta sea aprobada por los órganos pertinentes, de las recomendaciones formuladas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, y de los Estatutos Sociales, los siguientes aspectos:

- a| Los Directores no podrán tener una edad superior a 75 años y deben contar con experiencia previa en participación en juntas directivas y aportar alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad definidas de tiempo en tiempo por la Junta Directiva de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.
- b| Al momento de integrar la Junta Directiva se propenderá porque en la misma existan Miembros Independientes con experiencia en administración corporativa, finanzas corporativas, control interno o gestión humana, quienes serán designados para integrar el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.
- c| Además de las competencias básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones, tales como, habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, perspectiva global, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, cada Director tendrá otras competencias específicas que le permitan contribuir, por su conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, ambientales, sociales, de gobierno corporativo, de temas comerciales y de manejo de crisis.
- d| Los Directores, se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según sea el caso.
- e| Al menos tres Directores propuestos para determinado periodo deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como Miembros Independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente cuando:
 - i. Ni él ni sus Vinculados Personales, sean empleados o directivos de la Sociedad, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de un independiente.
 - ii. Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de Accionista mayoritario, sean titulares de más del 10% de las acciones en circulación o sean Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad, su matriz o subordinadas o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Sociedad, su matriz o subordinadas.
 - iii. Ni él ni sus Vinculados Personales sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, su matriz o subordinadas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquéllos el 20% o más de sus ingresos operacionales del cierre del año inmediatamente anterior.

iv. Ni él ni sus Vinculados Personales, sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba Donativos Importantes de la Sociedad.

v. Ni él ni sus Vinculados Personales, sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Sociedad.

vi. Ni él ni sus Vinculados Personales, sean personas que reciban del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

vii. Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de socio mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Sociedad, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres años anteriores.

4.1. Política de diversidad

La diversidad en la composición de la Junta Directiva aporta una variedad de puntos de vista, perspectivas y opiniones que enriquecen la toma de decisiones y la visión estratégica de la Compañía, siendo esto beneficios para los accionistas y demás grupos de interés. Por esta razón, la Compañía considera relevante y promoverá que la Junta Directiva tenga una mezcla diversa de habilidades, antecedentes profesionales y de la industria, experiencia y conocimientos geográficos, género, antigüedad y diversidad de pensamiento.

De esta manera, en el proceso de selección de los Directores se considerarán aspectos como género, edad, raza, nacionalidad y experiencia. El Comité de Nombramientos y Remuneraciones considerará la participación de mujeres como un atributo de especial relevancia dentro de la evaluación de los perfiles de los candidatos.

5. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de ARGOS es elegida por la Asamblea de Accionistas, estará conformada por siete (7) miembros, número suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones y carecerá de miembros suplentes.

Los Directores podrán ser:

- **Miembros Ejecutivos:** son los representantes legales, personas vinculadas laboralmente a la Compañía o miembros de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la Compañía.
- **Miembros Independientes:** Personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en el literal e del numeral 4 del Capítulo III del presente Código y en la Ley 964 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **Miembros Patrimoniales:** Personas que no cumplen con los requisitos establecidos en el literal e del numeral 4 del Capítulo III del presente Código.

Para la elección de miembros de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada, se aplicará el sistema del cociente electoral y demás disposiciones contenidas en los Estatutos y en la ley.

En la misma fecha en que se haga pública la convocatoria a la reunión de la Asamblea de Accionistas en la que corresponda realizar elección de Junta Directiva, se informará a los Accionistas a través de la página web de la Sociedad, los perfiles funcionales y personales que, defina la Junta Directiva para los candidatos, con el apoyo del del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Con el fin de determinar si el perfil de los Directores propuestos por los Accionistas se ajuste a los criterios indicados en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva y en el presente Código y que efectivamente las personas que se presentan como Miembros Independientes cumplan las condiciones establecidas en este código para tal efecto, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá su concepto con antelación a la reunión de Asamblea en la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección, con fundamento en la información proporcionada por cada candidato. Dicho concepto será publicado en la página web de la Sociedad.

En la página web se deberá publicar la información de los Directores, con la indicación de si fueron elegidos como independientes, Ejecutivos o Patrimoniales, así como, sus hojas de vida, declaraciones de independencia, para quienes aplique.

6. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines, de conformidad con la ley y los Estatutos Sociales.

7. INCOMPATIBILIDADES DE LOS DIRECTORES

Además de las incompatibilidades de ley y las causales de inelegibilidad establecidas en los Estatutos Sociales y en este Código, en la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por Miembros Ejecutivos.

8. PERÍODO DE LOS DIRECTORES

Los Directores elegidos tendrán períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser reelegidos, y removidos libremente por la Asamblea aun antes del vencimiento de su período.

9. ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA

A las reuniones de la Junta asistirán el Presidente, el Vicepresidente Financiero y el Secretario General de ARGOS.

Además, podrán asistir otros funcionarios de la Sociedad si la Administración lo considera pertinente o la propia Junta así lo requiere, pero ninguno de éstos devengará remuneración especial por su asistencia.

10. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

10.1. Funciones del Presidente de la Junta Directiva

El presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las funciones establecidas en los Estatutos Sociales.

10.2. Funciones del Presidente de la Sociedad

Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales y demás reglamentos o códigos de la Sociedad, son funciones del Presidente en relación con la Junta, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a| Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- b| Adoptar las decisiones relacionadas con los estados financieros de la Sociedad, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
- c| Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
- d| Presentar a la Asamblea de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva y previo estudio y aprobación inicial por parte de esta última, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la Ley y los estatutos, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la Ley. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la empresa, y los demás aspectos relativos a la operación que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.
- e| Suministrar información a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.
- f| Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con el buen gobierno corporativo.
- g| Observar las normas vigentes en materia de conflictos de interés.
- h| Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Sociedad, en especial sobre las estrategias corporativas, los riesgos materiales asociados a los negocios y los informes financieros y de gestión.
- i| Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

10.3. Funciones del Secretario General

La Secretaría de la Junta Directiva estará a cargo del Secretario General de la Sociedad, cuyo nombramiento y remoción se hará conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales.

Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales, la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad y demás reglamentos o códigos internos de la Sociedad, son funciones del Secretario General, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a| Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva.
- b| Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los Directores.
- c| Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- d| Velar por que las actuaciones de la Junta Directiva se ajusten a las normas aplicables y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad.
- e| Participar en los Comités de Apoyo a la Junta Directiva en que sea designado.
- f| Promover e informar a la Junta Directiva sobre los avances y tendencias en materia de gobierno corporativo.
- g| Observar las normas vigentes en materia de conflictos de interés.
- h| Informar a la Junta Directiva sobre el sistema de registro de acciones y las situaciones de control en la entidad.
- i| Prestar asesoría legal a la Junta Directiva y rendir informes sobre los asuntos legales de importancia material para la actividad de la Sociedad y la gestión de los administradores.
- j| Comunicar las decisiones de la Junta Directiva a las diferentes áreas y funcionarios de la Sociedad.
- k| Cumplir con las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad.

10.4. Reuniones de la Junta Directiva

De acuerdo con los Estatutos Sociales de ARGOS, la Junta Directiva se reunirá como mínimo 8 veces al año de acuerdo con el calendario anual que ella misma apruebe. Dichas reuniones podrán ser presenciales o por cualquier medio de comunicación, tales como teleconferencia o videoconferencia. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente cuando ella misma determine o cuando sea convocada por su Presidente o por el Presidente de la Sociedad, por el Revisor Fiscal o por tres (3) de sus miembros.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada,

para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategias de la Empresa.

En la primera reunión del año se definirá el Plan de Acción del respectivo año, estableciendo fechas de las reuniones de todo el año y principales grupos de temas a tratar en cada una de ellas.

10.5. Remisión y calidad de la información

Con el fin de lograr un mejor desempeño de la Junta Directiva, se procurará que la información que le sea entregada a sus miembros sea: relevante, concisa y completa, bien organizada y estar diseñada de tal manera que se logre informar a los Directores de los aspectos materiales relacionados con los asuntos corporativos.

La información requerida para la toma de decisiones en cada una de las reuniones será puesta a disposición de los Directores en el portal y/o aplicación (App) especialmente diseñada para el efecto con una antelación no inferior a cinco (5) días comunes de la fecha prevista para la reunión.

10.6. Definición del orden del día. Temas permanentes

Los Directores, mediante comunicación remitida al Presidente de la Junta Directiva con una antelación no inferior a 3 días hábiles de la fecha prevista para una determinada reunión, podrán solicitar la inclusión de temas adicionales en el orden del día.

La Junta deberá definir aquellos asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o que requieren de una especial atención o seguimiento, así como todos aquellos asuntos que requieren de estudio o actualización.

El Presidente de la Sociedad y el Presidente de la Junta definirán con la debida anticipación los temas a ser tratados en la Junta y así lo informarán de manera oportuna a los demás miembros de la Junta Directiva.

10.7. Reuniones sin presencia de la Administración

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes a la Administración de ARGOS.

Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los Estatutos Sociales.

10.8. Actas

En las actas de las reuniones de la Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las decisiones .

Las presentaciones, documentos y ayudas que sirvieron de base para la toma de las decisiones, deberán estar a disposición de los miembros de Junta en el portal destinado por la Sociedad para la Junta Directiva.

10.9. Comunicaciones Externas

La única persona autorizada para informar a través de los medios de comunicación las decisiones de la Junta Directiva o cualquier otra información que deba ser conocida por el público en general es el Presidente de la Sociedad o la persona que él expresamente designe.

Los directores se abstendrán de dar información relacionada con la Sociedad a cualquier medio de comunicación, salvo en el caso del Presidente de la Junta, previa coordinación con el Presidente de la Sociedad.

11. PRESUPUESTO

Anualmente se preparará el presupuesto de gastos que la Junta Directiva requiera para adelantar su gestión. Este presupuesto considerará especialmente los aspectos relacionados con los honorarios que sean necesarios para contratar asesores externos diferentes de los contratados por la Administración cuando las necesidades lo requieran, desplazamientos a nivel nacional e internacional, gastos de representación, asistencia a seminarios y eventos y demás gastos que se requieran para garantizar una adecuada gestión.

12. ASESORES EXTERNOS

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá contratar asesores externos, independientes de aquéllos que contrate la Administración, cuando considere que es necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

13. MEDIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA ANÁLISIS, DISCUSIONES Y DOCUMENTOS

La Sociedad implementará y mantendrá un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner a disposición de los Directores información, preparar discusiones y análisis.

Se garantizará la seguridad, confiabilidad y confidencialidad de los temas allí tratados.

14. PROVISIÓN DE VACANTES

Cuando por cualquier circunstancia quede definitivamente vacante un cargo de miembro de Junta Directiva se observará lo establecido en los Estatutos Sociales y en la normativa legal vigente.

15. CRITERIOS PARA DEFINIR LA REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Asamblea de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia, y atendiendo lo establecido en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.

Los empleados de la Sociedad que sean miembros de Juntas Directivas de sus Vinculadas no recibirán remuneración alguna por ello.

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones es el encargado de elaborar y proponer a la Junta Directiva la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva para someterla a aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Dentro de la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva se podrá establecer un esquema de remuneración mediante el cual los Directores reciban como parte de la compensación por sus servicios acciones de la Sociedad o de sus subordinadas. En ningún caso esta remuneración podrá implicar que los Directores lleguen a poseer una participación superior al 1% del total de las acciones en circulación de la Sociedad o de sus subordinadas.

En el evento en que se opte por la adopción de un esquema de remuneración para los Directores, la metodología aplicable para su determinación debe ser medible de manera objetiva y por tanto susceptible de ser auditada, y debe ser divulgada en la página Web de la Sociedad.

16. DISPONIBILIDAD

Se espera que cada uno de los miembros de la Junta Directiva le dedique tiempo y atención a sus responsabilidades, que asista, prepare y participe activamente en las sesiones de la Junta Directiva y en los comités en que ha sido designado.

Los miembros de Junta Directiva deberán asistir al menos al noventa por ciento (90%) de las reuniones de Junta, salvo que se presente una razonable justificación.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual debe ser publicado en la página web de la Sociedad, se incluye un informe de la asistencia de los Directores a las reuniones de la Junta Directiva y de sus Comités.

17. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva como órgano y cada uno de los Directores individualmente considerados serán evaluados anualmente, alternándose la autoevaluación con la evaluación externa. La evaluación externa será realizada por una firma independiente y un resumen con las

conclusiones de dicha evaluación será presentado a la Asamblea de Accionistas en la reunión en la cual esté prevista elección de Junta, además de ser publicado en la página web de la sociedad.

En el esquema de evaluación que se adopte se propenderá porque se analice la dedicación y desempeño de los Directores.

La Asamblea Ordinaria de Accionistas deberá ser informada por la Administración sobre el funcionamiento y las principales actividades desarrolladas por la Junta Directiva, los comités de Junta y la Presidencia de la Sociedad en el período anterior.

18. CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO E INDUCCIÓN DE LOS DIRECTORES

Los nuevos Directores deberán tener un proceso de inducción en el cual se les instruya, como mínimo, respecto de los siguientes aspectos:

- Organigrama de la Sociedad y funciones de cada área.
- Estatutos Sociales.
- Código de Buen Gobierno, haciendo especial énfasis en sus deberes y derechos como Director.
- Código de Conducta Empresarial y Manual SAGRLAFT
- Composición y funcionamiento de los comités de apoyo a la Junta Directiva.
- Plan de Acción de la Junta Directiva.
- Estrategia corporativa.
- Características específicas de los sectores en los cuales desarrolla su actividad la Sociedad y sus subordinadas.
- Riesgos asociados a las actividades que desempeñan la Sociedad y sus subordinadas.

La Administración diseñará e implementará un Plan de Capacitación para los Directores mediante el cual se mantengan actualizados respecto de la Sociedad y sus subordinadas, los negocios que éstas desempeñan y los riesgos asociados a tales negocios.

19. ACCESO A FUNCIONARIOS E INSTALACIONES DE LA EMPRESA

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los principales ejecutivos y demás funcionarios que consideren necesarios para la realización de sus tareas.

Igualmente los Directores podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Sociedad en el país o en el exterior, con el fin de conocer la actividad de la empresa, su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y en general tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

20. COMITÉS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva contará con tres comités de apoyo a su labor:

- (i) Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos;
- (ii) Comité de Nombramientos y Remuneraciones y
- (iii) Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

Estos comités estarán conformados por Directores Independientes o Patrimoniales. Para la designación de los miembros, la Junta tendrá en cuenta que los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los Directores tengan relación con el objeto de cada Comité

A las reuniones de los comités podrá asistir cualquier funcionario de la Sociedad o asesor externo, con el fin de dar apoyo a los miembros en las materias que sean de su competencia.

Las decisiones, acuerdos y deliberaciones de los Comités constarán en actas. Un informe de los temas tratados en cada sesión del Comité será presentado a la Junta Directiva.

En caso de que durante el transcurso de la reunión ordinaria, el Presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités informarán a la Asamblea de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité.

20.1. Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos

El Comité tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR).

El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno.

El Comité deberá adoptar su propio reglamento en el cual se regulará su funcionamiento y se podrán establecer funciones adicionales a las previstas en el presente Código.

20.1.1. Integrantes

Este comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva que cumplan los parámetros para considerarse Miembros Independientes

Entre los integrantes del Comité debe haber por lo menos uno con experiencia en temas de finanzas corporativas, contabilidad y/o asuntos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de control interno. El Presidente de este comité será cualquiera de sus miembros según designación que haga el mismo Comité. Actuará como secretario de este comité, el Secretario General de la Sociedad o la persona que éste designe.

Igualmente, asistirán a las reuniones, el Presidente de la Sociedad, el Vicepresidente Financiero, la Auditoría Interna y el Revisor Fiscal de la Sociedad. Este Comité se reunirá por

lo menos 4 veces en el año.

20.1.2. Funciones

Sin perjuicio de las funciones establecidas en la ley o en los estatutos, y de que en el Reglamento Interno del Comité puedan incluirse funciones adicionales, son funciones del Comité las siguientes:

- a)** Proponer a la Junta Directiva, para consideración de la Asamblea de Accionistas, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando, entre otras, la evaluación a que hace referencia el numeral siguiente.
- b)** Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad del mismo.
- c)** Interactuar con el Revisor Fiscal y, en particular, recibir sus informes, evaluar e informar a la Junta Directiva de aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia, y velar porque se cumpla el plan de auditoría.
- d)** Verificar que la Alta Gerencia tenga en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal.
- e)** Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de la información financiera.
- f)** Estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva y la Asamblea. En caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables, emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas y al mercado público de valores.
- g)** Supervisar la función de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- h)** Ordenar y vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por ARGOS, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, tales como: eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera.
- i)** Supervisar los servicios de auditoría interna e informar a la Junta Directiva aquello que sea relevante.
- j)** Proponer a la Junta Directiva el nombramiento, reelección, retribución y cese del responsable de la auditoría interna.
- k)** Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.
- l)** Velar por la independencia de la función de auditoría interna, recibir información periódica de sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tenga en cuenta sus

recomendaciones.

- m|** En los términos establecidos en los Estatutos Sociales, analizar y emitir concepto mediante informe escrito a la Junta Directiva sobre las posibles operaciones que se planean celebrar con Partes Vinculadas.
- n|** Seguimiento del cumplimiento del Código de Conducta y del sistema de denuncias anónimas o líneas de transparencia.
- o|** Proponer a la Junta Directiva la estructura del sistema de control interno y hacerle seguimiento.
- p|** Proponer a la Junta Directiva la política de administración de riesgos y hacerle seguimiento, así como valorar sistemáticamente la estrategia de administración de riesgos de la Compañía.
- q|** Revisar y evaluar la gestión de riesgos y proponer las mejoras que considere necesarias, buscando que la misma propenda por la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos de la Sociedad.
- r|** Informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés que conozca, en las que pueda estar inmerso, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.

20.2. Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Este Comité tendrá las funciones especiales de determinar las políticas y normas para la contratación, compensación y desarrollo de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia. Vigilará continuamente las metas de los diferentes programas de compensación en relación con el desempeño de los funcionarios.

Definirá y recomendará igualmente la adopción de diferentes programas de compensación y remuneración para el personal indicado, así como la evaluación de la efectividad de esos programas.

20.2.1. Integrantes

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones estará integrado por cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, de los cuales al menos uno debe ser Independiente. Podrán actuar como secretario de este comité el Vicepresidente que tenga a su cargo el liderazgo de los asuntos de gestión humana o el Secretario General.

Los miembros de este Comité deberán contar con conocimientos en temas de estrategia, recursos humanos y/o asuntos relacionados con políticas salariales y materias aines.

20.2.2. Funciones

Sin perjuicio de que en el Reglamento Interno del Comité puedan incluirse funciones

adicionales, son funciones del Comité las siguientes:

- a| Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva.
- b| Informar, cuando corresponda, de la calificación de Independiente y sobre el cumplimiento de los perfiles definidos para los candidatos a miembros de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea.
- c| Proponer a la Junta Directiva la Política de remuneración y sucesión de los miembros de la misma.
- d| Evaluar los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la Compañía.
- e| Proponer la política de evaluación, remuneración y sucesión de los miembros de la Alta Gerencia y hacerle seguimiento.
- f| Aprobar la Política de Recursos Humanos de la Sociedad.
- g| Emitir concepto sobre la propuesta presentada por el Presidente de la Sociedad para el nombramiento del Secretario de la Sociedad.

20.3. Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

Este Comité tiene por objeto recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de sostenibilidad y gobierno corporativo en la Sociedad.

20.3.1. Integrantes

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, de los cuales al menos uno (1) deberá ser Independiente. Actuará como Secretario el Secretario General de la Sociedad, o la persona que éste designe.

20.3.2. Funciones

Sin perjuicio de que en el Reglamento Interno del Comité puedan incluirse funciones adicionales, son funciones del Comité las siguientes:

- a| Propender porque los Accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que deba revelarse.
- b| Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma.
- c| Coordinar el proceso de inducción de los nuevos Directores y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva y los negocios de la Compañía.

- d| Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la Sociedad, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el presente Código y demás normativa interna y regulatoria.
- e| Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y al Código de Buen Gobierno.
- f| Hacer seguimiento periódico de las negociaciones informadas por los Directores y Administradores con acciones emitidas por la Sociedad.
- g| Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los Accionistas e Inversionistas que consideren que la Sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
- h| Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los Directores que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos.
- i| Informar a la Junta Directiva sobre aquellos casos de miembros de Junta Directiva que puedan afectar la reputación de la Compañía.
- j| Apoyar la gestión que realiza la Junta Directiva y dar directrices a la Administración respecto del buen gobierno, la transparencia y la sostenibilidad de la Sociedad.
- k| Orientar a la Administración en la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas en materia ambiental, económica y social.
- l| Velar porque la Sostenibilidad y la Responsabilidad Social Empresarial sean parte de la estrategia a largo plazo de la Organización.
- m| Evaluar periódicamente el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, Código de Conducta Empresarial y de la Política de Sostenibilidad de la organización, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en relación con cada uno de los grupos de interés y la estrategia a seguir para el mejoramiento de las prácticas de sostenibilidad y buen gobierno.
- n| Presentar a la Junta Directiva un informe anual del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.
- o| Promover la capacitación de los Directores, así como su adecuado entrenamiento y actualización en temas académicos y comerciales e igualmente promover su asistencia a seminarios y eventos que permitan estar en contacto con organismos, entidades y empresas nacionales e internacionales.
- p| Elaborar la propuesta de Plan de Acción de la Junta para cada año calendario.
- q| Supervisar los procesos de la Junta Directiva, incluyendo la determinación del calendario de reuniones y agendas, y el flujo de información a los Directores.
- r| Velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, así como por el cumplimiento del Código de Conducta Empresarial, los reglamentos de Asamblea y Junta Directiva y demás temas societarios y el cumplimiento de las políticas ambiental y de sostenibilidad definidas por la Compañía.

El Código de Buen Gobierno de ARGOS asegura que se presente la información, de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, el control interno, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

La Sociedad, pondrá a disposición de los Accionistas, Inversionistas y de las demás personas interesadas en su actividad, canales de divulgación de información adicionales a los legales.

1. INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD

La información sobre el desempeño de la Sociedad se prepara y se presenta de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas. En concordancia con las normas de Información Relevante, entre otros asuntos, ARGOS informará a sus Accionistas y al mercado en general sobre:

- a| Los objetivos del negocio que la Administración se ha fijado para el ejercicio.
- b| Los riesgos materiales previsibles y las medidas para enfrentarlos.
- c| Los estados financieros junto con los informes de fin de ejercicio los cuales serán auditados por el Revisor Fiscal, quien deberá ser una persona independiente y de reconocido prestigio.
- d| Los informes relevantes de Auditoría Interna y los hallazgos del Revisor Fiscal.
- e| La evolución de la actividad de la Sociedad, incluyendo información relacionada con la empresa y el desarrollo de la misma, el entorno competitivo, los proyectos empresariales o aquéllos que correspondan a su propia naturaleza.
- f| Las políticas generales aplicables a la remuneración y a cualquier beneficio económico que se conceda a los miembros de la Junta Directiva, los Representantes Legales, el Revisor Fiscal, los asesores externos y las auditorías especializadas.
- g| Los contratos relevantes entre sus Directores, Administradores, principales ejecutivos, Representantes Legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.

- h| Los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para efectos de la solución de conflictos.
- i| Los criterios aplicables a las negociaciones que sus Directores, Administradores y principales ejecutivos realicen con las acciones y los demás valores emitidos por la Sociedad.
- j| Las hojas de vida de los miembros de Junta Directiva y de los órganos de control interno al igual que de los Representantes Legales.
- k| La política y el procedimiento para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones generadoras de conflictos de interés.

2. LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO EN ARGOS

La Junta Directiva propende por la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la Sociedad, para lo cual:

- a| Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la Sociedad.
- b| Se definen roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.
- c| Se consideran los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la Sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de dichos riesgos.

Por lo anterior, ARGOS promoverá la existencia de la siguiente estructura de control interno:

2.1 Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos

El Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos apoya a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno, del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR), la suficiencia y confiabilidad de la información financiera, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la Sociedad, sus administradores y sus directores.

2.2 Área de Auditoría Interna

ARGOS tiene un área responsable de la Auditoría Interna, la cual desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control en forma objetiva y brinda consultoría y asesoría en orden a agregar valor en la ejecución de las operaciones de la empresa. Ayuda, además, a cumplir sus objetivos con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia del sistema de administración de riesgos, controles y proceso de gobernabilidad.

Asimismo, contribuye con la prevención del riesgo e identifica y comunica permanentemente oportunidades de mejoramiento, utilizando el conocimiento, la información y la tecnología.

El área de Auditoría Interna dependerá directamente del Comité de Auditoría y podrá contar con

el apoyo de una firma de reconocido prestigio internacional.

2.3 Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) - Área de Riesgos

ARGOS cuenta con un Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) administrado por el área de Riesgos, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos. El sistema cuenta con un enfoque en la identificación de los riesgos relevantes desde lo estratégico, lo cual deriva en la gestión de riesgos por procesos, proyectos e instalaciones en todas las operaciones de la Sociedad, así como en la continuidad de las operaciones.

Este enfoque permite la alineación de aspectos relevantes como la gestión ambiental, las comunidades, la seguridad, la normatividad y los aspectos financieros, entre otros, con un enfoque global de

gestión que soporta la ejecución exitosa de la estrategia corporativa y el logro de los objetivos, siendo la gestión de los riesgos responsabilidad de todos los colaboradores de la Sociedad.

2.4 Área de Cumplimiento

ARGOS cuenta con un área de Cumplimiento a cargo de la promoción de las políticas definidas por los entes de gobierno correspondientes, en relación con gobierno corporativo, transparencia y conducta, cumplimiento legal y normativo, y políticas antifraude - anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, con alcance corporativo, promoviendo una cultura de cumplimiento en la Sociedad.

2.5 Revisoría Fiscal

ARGOS cuenta con una Revisoría Fiscal, quien cumple las funciones previstas en el Código de Comercio, y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas y por la Asamblea de Accionistas, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

La Asamblea de Accionistas, en la sesión en que designe el Revisor Fiscal, aprobará los recursos necesarios para que la Revisoría Fiscal realice sus funciones.

La Revisoría Fiscal de la Sociedad estará a cargo de una firma independiente de reconocido prestigio internacional la cual será designada por la Asamblea de Accionistas para el mismo período de la Junta Directiva, para lo cual deberá conocer previamente las recomendaciones que sobre el particular deberá formular el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

Dentro del término de la convocatoria y hasta el quinto día hábil anterior a la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas en la cual se haya de elegir el Revisor Fiscal, cualquier Accionista podrá solicitar que en la Asamblea, se considere la propuesta de nombrar a determinada firma de reconocido prestigio internacional como Revisor Fiscal de la Sociedad, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud, la presentación de la firma propuesta para este cargo, indicando la experiencia en la actividad, y adjuntando certificaciones sobre tal experiencia. Así mismo, la solicitud con-tendrá la propuesta sobre el monto de los honorarios que se pagarían al Revisor Fiscal cuyo nombramiento se propone.

El Revisor Fiscal, en su informe a la Asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, la declaración de ser una firma independiente y los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin de que los Accionistas y demás Inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

Ni el Revisor Fiscal ni las personas naturales o entidades vinculadas a este podrán desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo ni para ARGOS ni para ninguna de sus empresas subordinadas.

En el contrato que celebre la Sociedad con el Revisor Fiscal se establecerá que en el evento de reelecciones sucesivas, las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada cinco (5) años y que dichas personas sólo podrán volver a desempeñarse como revisores iscales de ARGOS una vez transcurridos como mínimo dos (2) años desde su retiro del cargo.

3. ARQUITECTURA DE CONTROL GRUPO EMPRESARIAL

La Junta Directiva propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Vinculadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan. Lo anterior será incluido en la Política de Relacionamiento del Grupo Empresarial Argos, la cual una vez aprobada por la Junta Directiva, deberá ser publicada en la página web de la Sociedad.

4. INFORMACIÓN PARA ACCIONISTAS, INVERSIONISTAS Y EL MERCADO EN GENERAL

ARGOS promoverá la creación de diferentes canales de información y divulgación de su actividad entre sus Accionistas, Inversionistas y el mercado en general.

4.1 Oficina de Relación con Inversionistas

La Oficina de Relación con Inversionistas, tiene por objetivo principal contribuir a generar una preferencia por invertir en ARGOS a través del conocimiento de la Sociedad, la calidad de su información, la adecuada divulgación de sus actividades y un contacto permanente con la comunidad de Accionistas, Inversionistas y analistas locales e internacionales.

Además, la función y el proceso de atención al Inversionista, servirá de enlace entre los Accionistas e Inversionistas con los órganos de gobierno de la Sociedad. Y en general, se ocupará también de conocer sus necesidades, requerimientos y sugerencias.

Los Accionistas e Inversionistas podrán presentar solicitudes o quejas ante la Sociedad y/o en la Línea de Transparencia, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en este Código de Buen Gobierno, en estos casos la Administración de la sociedad a través de la Oficina de Relación con Inversionistas dará respuesta clara y suficiente al solicitante con la mayor diligencia y oportunidad.

4.2 Información Relevante. Procedimiento interno de divulgación

La Información Relevante es aquella que se defina como tal en el Decreto 2555 de 2010 o en la norma que lo modifique o sustituya.

ARGOS tendrá definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y en general la estructura necesaria para divulgar la información relevante que puede ser de interés del mercado. La revelación de la Información Relevante al mercado será realizada por el Agente de Cumplimiento designado por la Junta Directiva, y previo el cumplimiento del procedimiento definido para ello internamente.

ARGOS dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, enviando al mercado, la información exigida por dichas normas.

4.3 Identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de la Sociedad

La identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de ARGOS que conforman el control de la sociedad, se hará conforme a las políticas de divulgación señaladas en la ley y, específicamente, de acuerdo con lo que al respecto requiera la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta la naturaleza de sociedad anónima de la Sociedad, y el respeto a la garantía de privacidad de todos los Inversionistas, sean éstos mayoritarios o minoritarios.



POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD - GRUPOS DE INTERÉS

ARGOS se compromete a tomar todas las acciones tendientes al adecuado manejo de sus relaciones tanto entre Accionistas, y éstos con la Junta Directiva, Presidencia y demás directivos, como de la Sociedad misma con sus empleados, proveedores, clientes, autoridades, la comunidad, entre otros.

En ARGOS, cada una de las relaciones con los grupos de personas o entes relacionados con la Sociedad cuenta con una filosofía y unos lineamientos generales de manejo y coordinación, con el fin de otorgarles plenas garantías y una adecuada protección de sus derechos.

Los objetivos del manejo de cada grupo de interés son:

- Reconocer y asegurar sus derechos.
- Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor.
- Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.
- Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas

1. PRINCIPIOS GENERALES QUE DEBEN REGIR LAS ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS Y DIRECTORES DE ARGOS EN RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Los funcionarios y Directores de ARGOS tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

a| Relaciones con los clientes

El compromiso con la satisfacción de los clientes se deberá reflejar en el respeto de sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses. Los funcionarios expresarán con claridad las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Todo aspecto de la relación de un cliente es absolutamente confidencial. Cualquier divulgación de información debe estar de acuerdo con los mejores intereses del cliente y de la Sociedad. La conversación o información sobre negocios debe ser expresada en términos claros y específicos que reduzcan al máximo la posibilidad de mal entendidos. Los asuntos de la Sociedad y sus clientes nunca deben conversarse en público.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

b| Relaciones con autoridades

Las relaciones de la Sociedad con el Gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo estrictas normas de ética, siguiendo los principios establecidos en el Código de Conducta Empresarial.

Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley, con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.

c| Relaciones en el trabajo

Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán enmarcar por la cortesía y el respeto. Los funcionarios buscarán que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, así como cada uno de los valores empresariales, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo.

Igualmente se obligan a respetar a sus compañeros de trabajo así como a sus familias y a no promover grupos religiosos o de participación política dentro de la Sociedad.

d| Relación con proveedores

La elección y contratación de proveedores siempre deberán estar fundamentadas en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Sociedad, debiendo ser conducidas por medio de procesos determinados, como el conocimiento y la evaluación del proveedor y cotización de precios, entre otros, que garanticen la mejor relación

costo/beneficio.

Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.

e| Relaciones con la comunidad

En ARGOS se hace un aporte a la comunidad en general, reflejado en una actuación empresarial con principios éticos y en estricta atención a las normas legales.

Como parte de esta filosofía, la Sociedad tiene entre sus objetivos contribuir al progreso económico, social y cultural del país. En este sentido año tras año se analizan y definen apoyos a campañas cívicas de amplia cobertura, que generen y propicien una mejor calidad de vida entre la comunidad y cuyos resultados permitan ver reflejado nuestro compromiso institucional.

Igualmente la Sociedad se compromete a participar en asuntos gremiales, sectoriales y regionales, a velar por la mejora de la calidad de vida de las comunidades donde desarrolla sus actividades, a proteger el medio ambiente y a participar en obras y actividades de beneficio común.

The logo consists of the letters 'vi.' in a bold, black, sans-serif font, positioned to the left of a solid yellow square.

DISPOSICIONES GENERALES

a| Código de Conducta Empresarial

La Sociedad tendrá un Código de Conducta Empresarial aprobado por la Junta Directiva en el cual se regulará lo referente al comportamiento esperado por la Sociedad respecto de sus Directores, administradores y empleados tanto en relación con la Sociedad como con los diferentes grupos de interés.

b| Negociación de acciones por parte de Administradores y Empleados

i. Administradores

De acuerdo con lo previsto en la Ley, la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que hagan los Administradores, relacionadas con acciones emitidas por la Compañía y siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación.

La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las transacciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Secretaria General, donde se llevará un registro de las operaciones realizadas y se informará al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

Los Administradores no podrán realizar operaciones relacionadas con acciones emitidas por la Compañía desde el momento en que tengan conocimiento de los resultados trimestrales y de in de ejercicio o ante operaciones relevantes e inminentes, tales como fusiones, adquisiciones, reorganizaciones o negocios importantes, hasta que los mismos se informados públicamente al mercado.

No se requerirá autorización de la Junta Directiva para los casos de compra en emisiones primarias de la Compañía. Tampoco se requerirá autorización para que el Administrador invierta en fondos no exclusivos que dentro de su portafolio tengan, entre otras, acciones de la Sociedad, ni para la compra de acciones a través de fondos creados a partir del sistema de remuneración variable.

ii. Empleados

Los empleados que no sean Administradores, podrán realizar operaciones con acciones emitidas por la Compañía, siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación y sean reveladas al Oficial de Cumplimiento al momento de la operación y anualmente en la Declaración de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.

Es responsabilidad de cada Administrador y/o empleado cumplir con lo establecido anteriormente, especialmente evitar negociaciones con fines de especulación y/o uso de información privilegiada o confidencial.

c| Edad de retiro para los Directores y el Presidente de la Sociedad

Los Directores presentarán su renuncia en la Junta Directiva siguiente al cumplir los 75 años y el Presidente de la Sociedad al cumplir 62 años.

Para tal efecto, los Directores presentarán su renuncia en la siguiente reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas a la fecha en que cumplan 75 años de edad. El Presidente de la Sociedad presentará su renuncia en la siguiente reunión de la Junta Directiva a la fecha en la cual cumpla 62 años.



GLOSARIO

-
- **Accionista o Inversionista:** Persona natural o jurídica propietaria de una o varias acciones o inversiones en alguna de las empresas de Cementos Argos.
 - **Administradores o Administración:** El Presidente, los vicepresidentes, los representantes legales, los liquidadores, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos de las empresas que integran Cementos Argos ejerzan o detenten esas funciones.

- **Alta Gerencia:** Se refiere al Presidente y Vicepresidentes de Cementos Argos
- **Director:** Se refiere a los miembros de la Junta Directiva de Cementos Argos S.A. y de sus compañías subordinadas.
- **Donativos Importantes:** Se consideran donativos importantes aquellos que representen el 20% o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad.
- **Estatutos Sociales:** Son el contrato social al cual obligatoriamente se adhiere toda persona que se convierta en accionista de esta Compañía. Los Estatutos constan en escritura pública y en ellos se regulan los diferentes aspectos que rigen el funcionamiento de la sociedad.
- **Segregación:** Para los efectos de este Código se entiende por segregación la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina “segregante” destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominan “beneficiarias”. Como contraprestación la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés en la sociedad beneficiaria.

Sólo se considera que un aporte en especie es una segregación cuando como resultado del mismo se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la sociedad segregante.
- **Sociedad / Compañía / Argos:** Es la compañía Cementos Argos S.A. y todas sus empresas subordinadas.
- **Vinculados Personales:** Para efectos de este documento se entiende por Vinculados Personales al cónyuge, los parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

